

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30
—*Ultramar*.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.
—Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 25 de Marzo de 1872.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponceano, núme-
ro 5, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.
No se devuelve el pago en
critico.

SUMARIO.

Advertencia.—*Seccion doctrinal.*—El actual sistema de Instruccion
primaria.—Los progresos de la enseñanza en los Estados-Uni-
dos.—*Noticias varias.*—*Correspondencia de provincias.*—*Seccion oficial.*
—Decreto de 11 de Marzo de 1872 sobre la apertura de los estu-
dios en los institutos de segunda enseñanza.—*Vacantes.*—En las
provincias de Huesca y Tarragona.—*Correspondencia particular.*

ADVERTENCIA.

*Se suplica á los señores suscritores que se
hallan en descubierto, ó cuyo abono termina
en 30 del actual, tengan la bondad de hacer
el pago ó renovacion lo más pronto que les
sea posible, si desean continuar recibiendo el
periódico.*

*Los suscritores que lo fueron á El Indis-
pensable, y deseen continuar á La Idea, se
servirán hacer la renovacion, con arreglo á
los precios de nuestra Revista, pues desde el
número próximo dejaremos de remitir el pe-
riódico á los que se hallen en descubierto ó no
hayan avisado á esta Administracion.*

SECCION DOCTRINAL.

**EL ACTUAL SISTEMA DE LA INSTRUCCION
primaria.**

II.

Otra de las materias introducidas en el progra-
ma de las escuelas es la de las Nociones de Agri-
cultura, y aunque no se nos oculta la importancia
que tienen los conocimientos en este ramo, que cons-
tituye una de las principales fuentes de la riqueza
nacional, tampoco encontramos en esta asignatura
el carácter de generalidad que deben revestir todas
las materias de un buen sistema de Instruccion pri-

maria; ni la enseñanza que en este punto puedan
recibir los niños reúne condiciones que la hagan in-
mediatamente aplicable.

Si la rutina es, como acontece en otras muchas
esferas de la actividad humana, una de las más gra-
ves enfermedades que aquejan á nuestra Agri-
cultura, creemos que no ha de encontrarse un remedio
directo en las escuelas de primeras letras.

Para que el agricultor pueda penetrarse media-
namente de los principios más importantes de la
Agronomía y de las más convenientes operaciones
del arte agrícola, y para aceptar de buen grado y
con fé las prácticas introducidas en la Agricultura
por los adelantos de todas las ciencias en que se
apoya, seria necesario ofrecer á su vista hechos po-
sitivos, ejemplos tangibles que le llevaran el con-
vencimiento de que los medios que se le proponen
son bajo todos conceptos, mejores que los que aplica.

Por lo demás, ¿qué puede llegar al agricultor
hombre de lo que el niño aprendió en la escuela cie-
ga y rutinariamente, sin ensayo alguno práctico,
y que olvidará regularmente antes de salir de ella?
¿Qué influjo ha ejercido hasta hoy en los trabajos
del campo la primera tentativa de esta enseñanza
rudimentaria, planteada hace quince años? Y si tal
enseñanza no tiene en la esfera de los hechos un fin
reconocidamente útil, ya por estas razones, ya por
que no interesa á un gran número de los niños que
asisten á la escuela, ¿por qué se ha de conservar en
el programa de estas como una asignatura obliga-
toria?

No nos detendremos mucho en el examen de la
enseñanza de Doctrina cristiana é Historia sagrada,
que ántes hemos tocado someramente.

Recientes todavía las interesantes polémicas que
se suscitaron sobre la conveniencia de enseñar ó no
esta materia en las escuelas, vemos con satisfaccion
que han prevalecido en este punto los deseos del
país hasta el presente, y no dudamos que, cuales-
quiera que sean los acontecimientos políticos que so-

brevengan, los sentimientos del pueblo merecerán en lo sucesivo el mismo respeto; pero si esta enseñanza ha de dar resultados que se armonicen con su elevado fin, si ha de fructificar en la inteligencia y en el corazón de la infancia, es preciso que las aspiraciones de la familia y del Maestro no se limiten, como por desgracia acontece tantas veces, á fijar en la memoria de los niños una serie de preceptos, porque, según entendemos, así no sólo no hay verdadera instrucción, ó esta será muy reducida é imperfecta, sino que faltaría además en gran parte el cultivo de los sentimientos religiosos, la parte educativa, que es, sin duda, el aspecto más interesante de toda dirección de la niñez.

— No basta que los niños aprendan inconscientemente preceptos morales y religiosos para llegar á ser buenos.

Entre treinta y tres jóvenes de diez á diez y nueve años de edad, recluidos en una cárcel por sus extravíos, y de cuya enseñanza gratuita nos encargamos alentados por la caridad, sólo encontramos tres ó cuatro que careciesen por completo de la instrucción religiosa fundamental; todos los demás sabían recitar con más ó menos soltura el catecismo de la Doctrina cristiana. Es verdad que no sabían leer ni escribir, pero el ejemplo será de todos modos en extremo elocuente para demostrar cuán deleznable es la obra de la enseñanza moral y religiosa cuando le falta el auxilio fecundante y poderoso de la educación.

Por las consideraciones que llevamos expuestas se comprenderá que de las materias que abraza hoy la Instrucción primaria, sólo dejaríamos la Religión, Lectura, Escritura y Cálculo, porque son las únicas que en nuestro concepto ofrecen un interés igual para todos los hombres; las únicas que afectan el carácter de universalidad; las únicas, en fin, rigurosamente aceptables en todo sistema racional y equitativo de Instrucción primaria. Todo lo demás nos parece secundario, variable según el tiempo, el lugar y las circunstancias.

Tal vez parezca incompleto el cuadro que constituyen esos cuatro únicos ramos de enseñanza. ¿No cabe más en el programa de una escuela? Si no ha de desatenderse lo principal por lo accesorio, poco podría añadirse á las cuatro materias que hemos apuntado, y no sería poca en verdad nuestra dicha si todos los españoles llegaran á conocerlas en un plazo de veinte ó treinta años.

No se crea, sin embargo, que con esto encerramos en los más estrechos límites el círculo de la Instrucción primaria, porque vastísimo horizonte abren á la acción ilustrada de profesores entendidos la Religión, la Lectura, Escritura y Cálculo, tanto para dirigir acertadamente los sentimientos y las tendencias de los niños, cuanto para inculcarles una

variedad inmensa de conocimientos, útiles para todas las circunstancias del hombre que ha de vivir en familia y en sociedad, y que ha de excitar su inteligencia, las ocupaciones propias de su arte, oficio ó profesión. Nada importaría que estos conocimientos no se llamasen Gramática, Agricultura, Geografía, etc., siempre que abarcaran las más interesantes verdades de estos y otros ramos del saber humano.

Leyendo y comentando, escribiendo y hablando, componiendo, calculando y practicando, vendrían necesariamente en pos de estos trabajos descripciones, que serían Geografía; hechos sociales y reflexiones, que serían Historia ó Economía; medidas y construcciones sencillas, que serían Geometría; contemplaciones sobre objetos naturales ó artificiales, que serían Botánica, Zoología, etc., etc.

De este modo no habríamos en manera alguna empequeñecido la esfera de la Instrucción primaria; antes, desterrando prácticas inútiles, la habríamos ensanchado extraordinariamente, difundiendo conocimientos de reconocido provecho, y cultivando las facultades del alma.

Quizá se nos objete que semejante sistema nada tendría de nuevo por practicarse en las escuelas de párvulos, y que á estas exclusivamente pertenece.

Efectivamente, á este sistema deben ajustar su marcha las escuelas de párvulos, que, dicho sea de paso, habrá pocas buenas en España; pero nosotros no hallamos línea alguna divisoria entre esta clase de escuelas y las elementales, bajo el punto de vista de la educación, y creemos que, lejos de establecer entre unas y otras una brusca transición, las últimas no deben en el expresado concepto hacer otra cosa que continuar la obra comenzada en las primeras en el sentido educativo.

Por lo mismo opinamos que el actual sistema ha descuidado una de las primeras necesidades que debían satisfacerse en las escuelas elementales, donde la educación física, á pesar de su inmensa importancia, se reduce, cuando más, á la observancia pasiva de algunas reglas de higiene.

Si la ley y los reglamentos, que tantos preceptos inútiles á veces han dado, hubiesen impuesto como obligación á aquellos establecimientos este punto de la educación, estamos persuadidos de que el Magisterio habría consagrado su atención á un asunto de tal trascendencia, conocería la gradación de los ejercicios gimnásticos más adecuados para robustecer el cuerpo, y con pocos medios materiales que tuviese, porque muy pocos se necesitan para este objeto, serían muchas las escuelas que ahora contarían con tan necesario elemento de educación.

En conclusión: para desenvolver un sistema de educación y enseñanza primaria, tal como nosotros lo deseamos y como todos lo desean, se necesita un Magisterio muy instruido, un Magisterio que, á la

variedad de conocimientos, agregue una preparación especial y un sentido altamente práctico.

No desconocemos la ilustración de la clase; pero si los progresos de la educación popular exigiesen de estos funcionarios dotes superiores aún á las que posee, tiempo es ya de que los Gobiernos pongan mano á la obra, y de que, meditando seriamente el asunto, consultando las necesidades de la Instrucción primaria, y huyendo de teorías y de programas deslumbradores, como los consignados en proyectos de ley muy recientes, busquen para el ramo de la Instrucción primaria soluciones prácticas, formales, realizables y conformes con la ciencia pedagógica, que es la ciencia de razón y de experiencia.

Si esto no fuese posible, si se ha de proceder á ciegas, si las reformas han de ser un trabajo meramente de oficina, desarrollado por personas que no han descendido jamás á este precioso campo de observación en que nos hallamos los maestros, recogiendo todos los días lecciones saludables, estamos convencidos de que no se hará ningun beneficio á la Instrucción primaria, y de que el mayor bien que en tal caso podría dispensársele consiste simplemente en dejarla en su actual situación; porque al fin, á pesar de sus defectos, más resultados ha de dar caminando con lentitud en medio de la tranquilidad de una imperturbable rutina, que entrando súbitamente por sendas desconocidas en medio de la perturbación que es el efecto inmediato de todas aquellas reformas que carecen de la preparación necesaria.

P. S.

LOS PROGRESOS DE LA ENSEÑANZA

EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

(Continuación.)

Lo que podría tomarse de América es la costumbre de explicar en las escuelas las leyes políticas de la Union y del Estado particular. En ellas se pone de relieve el lazo íntimo que existe entre la moral y la política, entre los deberes del hombre y los del ciudadano. No existe objeto más esencial, dicen los inspectores, para un país del sufragio universal. Es necesario dar á conocer las ventajas del régimen político de la nación en que se vive. La desgracia de las futuras generaciones, la decadencia del país pueden provenir de un voto mal entendido. La sola educación verdaderamente práctica es la que prepara al ciudadano á hacer un uso conveniente y en conciencia del soberano poder de que se halla investido. En Bélgica se explica la Consti-

tución en todos los Institutos, y hasta en las escuelas primarias de algunas ciudades. En Francia, el derecho político no forma parte de ninguna de las secciones de enseñanza. En los Estados- Unidos persisten las instituciones democráticas, asegurando la prosperidad y el progreso de la nación, porque el ciudadano se halla preparado para ellas en todos los grados de la instrucción. En Europa, con mucha frecuencia, concedemos al pueblo los derechos del hombre libre, y le damos una educación propia de esclavo. El hombre debe aprender á leer en el libro de la Constitución (1).

IV.

Además del *absentismo* y de la falta de preparación pedagógica de los maestros, los hombres competentes señalan otro gran vicio del sistema escolar de los Estados- Unidos;—el gran esparcimiento de los recursos destinados á la enseñanza, y la falta de unidad en la dirección;—pero la rutina impera allí poco; reconocido un mal, pronto se remedia. Recordemos, pues, cuál es la organización de la instrucción pública en América.

Los cuerpos organizados, dicen los fisiólogos, se componen de multitud de *celdillas* animadas de vida propia, pero ligadas íntimamente por la fuerza vital del organismo superior á que pertenecen. En América los municipios (*township*) son las celdillas de que se componen los organismos políticos llamados Estados. Así como la Union es una federación de Estados, el Estado es una federación de municipios. El municipio es independiente, tiene vida propia; ningun agente administrativo del poder central ejerce en él autoridad. A pesar de esto, el municipio y sus habitantes tienen el deber de obediencia á las leyes generales votadas por la asamblea suprema; pero no es la administración sino la justicia la que lo impone. La cohesión orgánica que liga á los municipios para formar un Estado reside en la comunidad de ideas, cuya ejecución corresponde al poder judicial. Régimen exactamente igual al de la Germania antigua y el feudalismo. «El carácter propio del feudalismo, dice M. Guizot, es el desmembramiento del pueblo y del poder en multitud de pueblos pequeños, y pequeños soberanos.» El principio de la independencia del municipio germánico ha pasado de Inglaterra á América, donde la unidad del Estado se ha producido y mantenido por el poder jurídico, no por el despotismo del poder real, como en el Imperio romano, en Francia y en España. El *township* es el que ha organizado las primeras leyes

(1) Por Decreto de 25 de Febrero de 1870 se hizo obligatoria en nuestro país la enseñanza de la Constitución del Estado en las Escuelas normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la Nación.

escolares de los Estados Unidos en el siglo XVII. Sus habitantes, reunidos anualmente en asamblea general, votaban el impuesto para la enseñanza, y nombraban el comité escolar; pero en el Massachusetts, las leyes de 1789, 1817 y 1827 autorizaron al *township* á fraccionarse en distritos, constituyendo cada uno una entidad civil administrada por el *prudential committee*, que construye ó sostiene la escuela y nombra el maestro. El objeto de estas leyes era multiplicar el número de escuelas, poniéndolas al alcance de todo el mundo. Resultado producido: escuelas demasiado pequeñas, incertidumbres continuas en la administración, falta completa de unidad, desigualdad extrema en el empleo del impuesto, y maestros incapaces, porque eran muy poco retribuidos. Había escuelas que no contaban sino de 5 á 10 alumnos. «La ley que estableció los distritos, dice Horacio Mann, es la más detestable que se ha votado en la Unión.» Los graves inconvenientes del fraccionamiento en distritos han sido expuestos todos los años por los inspectores en sus Memorias. La legislatura de Massachusetts ha suprimido radicalmente los distritos en 1.869, devolviendo al comité del *township* la propiedad y administración de las escuelas. En los demás Estados que habían admitido el principio del Massachusetts, los mismos municipios son los que van suprimiendo los distritos. De este modo se introduce más unidad en el servicio, y se va remediando poco á poco el exajerado fraccionamiento.

En todos los Estados se manifiestan tendencias marcadas por una centralización vigorosa en la organización de la enseñanza. Pero como los comités locales son jueces soberanos en la elección de los métodos y de los libros, hay en este punto una diversidad infinita, que hace necesaria una uniformidad mayor y una autoridad única, que pueda, sino imponer, al menos persuadir la marcha á la unidad. Todas las Memorias de los inspectores insisten notablemente sobre este punto, más especialmente el del Massachusetts. Con este objeto, algunos Estados han adoptado la excelente medida de nombrar inspectores regionales.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

Con mucho gusto hemos recibido la Memoria leída en la distribución de premios y solemne apertura del curso académico de 1871 á 72 en el Instituto de segunda enseñanza de Jaen, por D. Fernando Persiguel y Carpio, catedrático de Latin y Castellano y Director accidental del expresado establecimiento.

Con lenguaje escogido, sencillez y claridad, y en breves párrafos, el Sr. Persiguel hace una descripción completa del brillante estado en que se encuentra dicho establecimiento, cuya situación económica continúa siendo desahogada, mejorando los ingresos continuamente, y satisfaciéndose con oportunidad todas las atenciones, sin que la provincia, par su parte, tenga que hacer el más pequeño sacrificio.

El número de alumnos matriculados y examinados fué, como siempre, extraordinario, alcanzando la enseñanza en aquel Instituto grandes y lisonjeros frutos.

Entre las mejoras llevadas á cabo en el edificio, merece especial mención el haber habilitado un bonito local con destino á Paraninfo.

Y, por último, son de atendible importancia el aumento del material científico y los ejemplares correspondientes á los tres reinos, que ya por compra, ya por donaciones, enriquecen sin cesar las colecciones que ocupan el de Historia Natural.

Termina la Memoria de que nos ocupamos con un exámen de observaciones meteorológicas, facilitado por la estación meteorológica que viene funcionando en la referida escuela desde la apertura del curso anterior.

También hemos recibido la Memoria del Instituto de Monforte de Lemos, leída con igual motivo por su Director D. Manuel Parrilla y Garcia, y sentimos extraordinariamente que la situación de este establecimiento sea tan triste como nos revela el Sr. Parrilla en su citada Memoria.

Al lado del floreciente estado en que se halla el Instituto de Jaen, según acabamos de ver, nos es mucho más sensible todavía contemplar la azarosa vida que arrastra la citada Escuela; pues deseamos, y veríamos con suma satisfacción, que todos esos centros de enseñanza adquirieran cada día más prosperidad y extendieran sus benéficos resultados por toda la sociedad.

Y es aún más angustiosa su situación económica, puesto que, sin tener ningun crédito por atrasos, y habiendo cobrado el importe de diferentes partidas que se debían á la Casa desde ocho, diez y hasta de doce años, no han alcanzado, sin embargo, todas las consignaciones de que disfruta á cubrir los gastos del establecimiento, habiendo resultado, en fin del año académico de 1870-71, un déficit de 70 pesetas 69 céntimos, mucho más exorbitante si se tiene en cuenta que no ha sido á consecuencia de compras de material ni mejoras en el local, pues no se ha hecho más que atender á aquellas reparaciones más precisas é indispensables.

Por resultado de todo esto, ha tenido que cerrarse el colegio de internos que se había estableci-

do en aquel Instituto, lo cual ha venido á privarle de uno de sus más pingües rendimientos, y á contribuir á la situacion anormal en que se encuentra.

La Diputacion provincial de Soria, con un celo digno de todo elogio, ha dispuesto que inmediatamente, y con predileccion á cualquiera otra atencion del presupuesto provincial, se satisfaga á los Maestros el sobresueldo correspondiente al primer semestre del año económico, habiendo quedado abierto el pago en la Depositaria provincial desde el 28 del mes pasado.

La Direccion general de Instruccion pública tiene ya acordadas las modificaciones que trata de introducir en el actual reglamento de oposiciones, y de un día á otro pasará á la Junta consultiva el oportuno expediente. Segun nuestros informes, los ejercicios se reducen, refundiéndose en uno solo la Memoria y el programa razonado; se restablece el de preguntas, y los jueces no harán objeciones sino en el caso de que las trincas no estén completas. El voto de los jueces será público, en la forma que actualmente se verifica; dichos jueces, segun nuestras noticias, serán siete en vez de nueve, y se nombrarán cuatro por la Direccion, dos por la Escuela á que corresponda la vacante y el otro por una Academia. Se conservan, segun parece, las dietas, con la diferencia, respecto del reglamento actual, que los jueces de fuera cobrarán á razon de 1.000 rs. mensuales, y los de Madrid la mitad. Las oposiciones se verificarán todas en esta córte.

Las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Decreto de 21 de Enero, importan hasta la fecha las cantidades siguientes:

	PESETAS:
Personal.	4.293.504'65
Material.	1.602.038'54
Personal y material.	1.789'50
TOTAL.	5.897.332'69

El fecundo publicista, Sr. D. Cosme Blasco, catedrático del Instituto de Huesca, acaba de dar á la prensa dos nuevas obras que se titulan: *Historia de Jaca*, é *Historia biográfica de las ciudades, villas y pueblos de la provincia de Huesca*, de cuyos asuntos nada se había escrito aún, que pudiera formar cuerpo de doctrina.

Es digna de elogio la laboriosidad del Sr. Blasco, que en poco tiempo ha publicado infinidad de libros y folletos, revelando en todos ellos su ilustracion y profundos conocimientos.

La Diputacion provincial de Toledo no ha participado todavía al Ministerio de Fomento su acuerdo nivelando aquel Instituto, por lo que aún no han podido expedirse á los profesores las confirmaciones y títulos correspondientes para que perciban el aumento de sueldo.

La Paz de Tarragona ha publicado un suplemento para adelantar á sus suscritores la grata nueva de haberse recibido la orden para que se abonen á los profesores de aquella provincia los atrasos del material desde 1.º de Octubre de 1868 á 31 de Diciembre de 1870.

Por Decretos de 15 de Marzo, que publica la *Gaceta* del 20, se ha concedido la gran cruz de la orden civil de María Victoria, á D. Miguel Colmeiro, director del Jardin Botánico de Madrid; D. Emilio Arrieta, director de la Escuela Nacional de Música y D. Francisco Asenjo Barbieri; y por Decretos del 23 se concede la Cruz sencilla de la misma Orden á D. Pedro Gonzalez y D. Dionisio Teófilo Puebla.

Parece que se han admitido á D. Cirilo Alvarez y D. Laureano Figuerola las dimisiones que han presentado de sus cargos de Presidente y Vocal respectivos del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Legislacion comparada de la Universidad de Madrid. Se indica para Presidente de dicho Tribunal al señor Alonso Martinez.

Llamamos la atencion de quien corresponda sobre el escandaloso abuso que se viene cometiendo en la provision de las vacantes de escuelas de primera enseñanza, con grave perjuicio de muchos y entendidos maestros, que habiendo ingresado en el profesorado público mediante oposicion, fian sus ascensos al mérito y prolongados servicios y no á los favores y á la intriga. Sabemos de algunas escuelas que vienen sirviéndose interinamente tres y más años; sin que las Juntas provinciales se hayan tomado la molestia de anunciarlas, á fin de que se provean con arreglo á las leyes que nos rigen. ¿Se han producido con tal motivo á la Direccion de Instruccion pública quejas por parte de los Inspectores y señaladamente por los de las provincias de Cádiz y Málaga? En otra ocasion seremos más explícitos.

La Direccion general de Instruccion pública tiene acordada y redactada ya una circular á los Rectores, haciéndoles varias observaciones y dándoles algunas reglas para la ejecucion del decreto de 15 del corriente, relativa al acto de la apertura de los Institutos de segunda enseñanza.

El día 8 del próximo Abril, á las cuatro de la tarde, darán principio en la Universidad de Valladolid los ejercicios de oposicion á la cátedra de segundo curso de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de aquella Universidad.

Se ha dispuesto de Real orden que queden sin efecto los acuerdos de los Ayuntamientos de Icod y Orotava, aprobados por el Gobernador de Canarias, sobre rebaja de sueldo á los Maestros de dichas poblaciones.

D. Telesforo Setuain y D. Clemente Vidaurri, catedrático el primero de Derecho mercantil en el Instituto de Bilbao, y el segundo en la Escuela de Comercio de San Sebastian, han solicitado la permuta de sus respectivos cargos.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha desestimado una instancia del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias en solicitud de supresion de una escuela de niños.

La Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid ha presentado su dimision á la Diputacion provincial, fundándose en haberse sobreesido el expediente del Inspector.

Se nos asegura que es cosa resuelta en la Direccion general de Instruccion pública dar un nuevo Decreto sobre exámenes para los primeros que se verifiquen.

La Direccion general ha hecho presente á la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona que el nombramiento de Auxiliar de su Secretaría corresponde á la Diputacion provincial.

Han sido propuestos por unanimidad por los Cláustros universitarios de Valencia y Granada para las cátedras de Derecho político y administrativo español, vacantes en dichas Escuelas, los Doctores D. Pedro Moreno Villena, catedrático de Economía política y Legislacion mercantil del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, y D. Fabio de la Rada y Delgado, catedrático de igual asignatura en el Instituto de Málaga. De un dia á otro se expedirán los nombramientos.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha comunicado á la Junta provincial de Sevilla que las Juntas locales no tienen intervencion de ningun género en las escuelas privadas de primera enseñanza.

Ha sido proclamada para la cátedra de Latin del Instituto del Noviciado el Sr. Comelerán, habiéndose presentado dos protestas por los opositores Sres. Juste y Mendez Caballero.

Tambien han terminado las oposiciones para las cátedras de Historia natural, habiendo sido proclamados: para la de Albacete, el Sr. Linares; para la de Tortosa, el Sr. Mir, y para la de Tapia el señor Gonzalo y Goya, quedando sin proveer la de las Palmas, en la Gran Canaria.

En un pueblo de la provincia de Vizcaya, segun leemos en nuestro colega *El Naturalista*, al remitir la Junta provincial de instruccion primaria la terna para la eleccion de una maestra, el alcalde presidente de la Corporacion municipal, que gusta más, sin duda, de una maestra de *buen palmito* que de ciencia, escribió al Inspector de escuelas una carta particular suplicándole tuviese la amabilidad de remitirle las fotografías de las Maestras comprendidas en la terna para hacer la eleccion con más acierto. El hecho es histórico, segun parece, y sentimos ignorar el nombre de ese ciudadano, porque deseáramos darlo á conocer á todos nuestros lectores.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Señor Director de LA IDEA.

Muy señor mio de toda consideracion y aprecio: Sin embargo de que hoy absorbe todo el tiempo la política, como la primera enseñanza es aneja á ella, no estaria demás que los periódicos del ramo se ocuparan del modo de proveer las escuelas, actos de oposicion, etc., en vista del atraso de instruccion en que estamos, y lo ocurrido en varias provincias.

Segun mi pobre opinion, las escuelas debieran clasificarse de entrada, de ascenso, de primer grado, de segundo, de tercero y de término; siendo las primeras las de poblaciones que no tuviesen 2.000 almas, las segundas de 2.000 á 5.000, las terceras de 5.000 á 9.000, las cuartas de 9.001 en adelante, excepto en las capitales de provincia, las cuales serian las de término. Las de entrada se proveerian por rigurosa oposicion, y las demás por ascenso, nombrando Maestros interinos si á las convocatorias no hubiera quien se nombrase en aptitud de ascender al grado que fuere, ó no la solicitasen; debiendo permanecer los Maestros un tiempo determinado al frente de las de cada uno y dar buenos resultados en la enseñanza para adquirir derecho al ascenso inmediato: así no sucederia que la mayor parte de los que acaban de tomar el título profesional, esperan vacantes en poblaciones de crecido vecindario para colocarse, faltando Maestros en los pueblos de cierto número de almas, ó teniendo que nombrarlos sin someterlos á ejercicios algunos ni prue-

bas de ninguna especie, perjudicando de una manera considerable á los que no tienen culpa haber nacido en ellos, y dando lugar á que esta Nacion figure entre las más atrasadas de Europa en instruccion; los Maestros sabrian que no habia escuela para los que no entraran por las puertas de la oposicion, y que para obtener las de grandes poblaciones debian desempeñar ántes las de las pequeñas y dar buenos resultados; de este modo la enseñanza progresaria maravillosamente donde más falta hace.

Con el programa vigente de oposiciones no puede apreciarse como debiera el verdadero mérito, pues para ello era necesario que todos los opositores explicasen los mismos puntos y analizaran el mismo período; lo que no encuentro dificultad alguna haciéndolo por escrito y á la vez en presencia del Tribunal, sin consentirles libros ni apuntes, á quien entregarían sus trabajos en pliego cerrado, abriéndose al siguiente día ante el público, y leídos los de cada uno para que aquel se enterara; pudiendo pedir los de cualquiera para satisfacerse en caso de duda, quedando después archivados.

La autonomía de los Ayuntamientos en materia de enseñanza trae muchos males, como por desgracia se han tocado y se están tocando algunos; tiene que ser la muerte de la que se encuentra agonizando tiempo há, pues la mayor parte de estas corporaciones obran inconscientemente sin duda porque no es posible creer que la cabeza de casa tratar de arruinar física, moral é intelectualmente la familia que tiene á su cargo, recayendo hasta en ella misma el perjuicio que ha de resultar, con conciencia de lo que hace: en vista de esto y de lo que sucede en la generalidad, al tener que nombrar maestro, las Juntas provinciales de primera enseñanza deberian hacer los nombramientos, teniendo siempre presente recayesen en los que tuvieran mayor número de años de servicios, tratándose de ascensos, y en igualdad de estos los que presentaren más méritos en la hoja de servicios autorizada.

En cuanto á los Inspectores encuentro un vacío, pues estando llamados á ejercer las funciones más importantes en primera enseñanza, seria necesario fuesen inamovibles, porque de lo contrario habrá alguno que se le presenten asuntos en que se vea obligado á transigir contra su voluntad por el peso de uno ó varios diputados que pudieran influir para que le dejasen cesante si así no lo hiciera. Se me dirá que su dignidad, su honor, su buen nombre reclaman consienta lo último ántes que transigir en lo que no deba; mas á esto presento la disyuntiva, transigir ó no tener con qué alimentar á sus hijos; la inamovilidad los hace independientes, no hay presión sobre ellos bajo ningun concepto.

Para que la primera enseñanza salga del letargo en que se encuentra, y se instruya y eduque el número tan considerable de niños que se hallan sin recibir este alimento, y que por tal abandono, indiferencia ó menosprecio mañana se resentirá la sociedad entera, llorando los males que traiga, es de imperiosa necesidad que nuestros gobernantes modifiquen las disposiciones vigentes, no sólo en cuanto á lo que llevo dicho, sino escogitando los medios para que los padres envíen á sus hijos con interés á las escuelas, y satisfaciendo religiosamente sus haberes á los encargados de difundir la primera enseñanza, base de un edificio colosal, que hoy se encuentran en una situacion bastante deplorabile, envueltos en la miseria, y que precisamen-

te no pensará más que en la desnudez de sus hijos y en no tener pan que darles.

Me repito de V. afmo. amigo s. s. q. b. s. m.

MELCHOR PEREZ GARCÍA.

Guadix 10 de Marzo de 1872.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Entre las reformas que sobre el importante ramo de Instruccion pública tiene el propósito el Ministro que suscribe de someter á la aprobacion de V. M., figura la contenida en el adjunto proyecto de decreto, la cual, por más que á primera vista parezca modesta, no deja de tener alguna trascendencia. Todo lo que vaya encaminado á dar solemnidad y atractivo á los actos que se celebran en los establecimientos de enseñanza, redundará siempre en provecho de la ciencia. Entre estos actos figuran los que tienen por objeto la inauguracion del curso en los Institutos; inauguracion establecida para algo más que para llenar el mero formalismo de declarar abiertas las clases y dar cuenta del estado de las respectivas escuelas.

A juicio del Ministro que suscribe, es menester por una parte proporcionar al Profesorado de segunda enseñanza ocasiones en que dé públicas muestras de su cultura y adelantos científicos, y por otra interesar á las Corporaciones provinciales y municipales y á las personas que de algun modo se preocupen de la comun ilustracion, en la suerte y vida de los Institutos, llamados actualmente á desempeñar un gran papel, merced á la índole y sentido de la enseñanza que en ellos se ofrece á la juventud de nuestra patria.

Para conseguir estos fines conviene llevar á los Institutos una práctica establecida tiempo há con buen éxito en las Universidades y Academias oficiales de la Nacion, por lo cual el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto decreto.

Madrid 11 de Marzo de 1872.—El Ministro de Fomento.—Francisco Romero Robledo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de Octubre de cada año se celebrará en los Institutos de segunda enseñanza la apertura de los estudios. Asistirán á este acto todos los Profesores y Auxiliares del Instituto, y serán invitados á él las Autoridades y Corporaciones de la poblacion y las personas que se estime conveniente, para darle mayor solemnidad y brillo.

En los Institutos establecidos en poblacion donde exista Universidad oficial tendrá lugar la apertura al siguiente dia de verificarse en esta Escuela.

Art. 2.º Presidirá el acto de apertura el Director del Instituto, siempre que no asistan á él el Mi-

nistro de Fomento, el Director general de Instrucción pública, el Rector del distrito universitario correspondiente, el Gobernador civil, como el Presidente de la Diputación provincial, ó el Presidente del Ayuntamiento si el Instituto fuere local.

Art. 3.º Dado principio al acto, el Secretario del Instituto leerá un breve y sencillo *resúmen* del estado del establecimiento durante el curso anterior expresando en él los datos y noticias á que se refiere el art. 96 del reglamento de segunda enseñanza vigente. Para los efectos de este artículo, los cursos se contarán desde 1.º de Setiembre de un año hasta fin de Agosto del siguiente.

Art. 4.º Termina la lectura del documento á que se refiere el artículo precedente, uno de los Profesores del Instituto leerá un *discurso inaugural*, que versará sobre un punto científico ó literario, expuesto en forma adecuada á la naturaleza del acto y á la índole del auditorio. Este discurso, el *resúmen* de que trata el artículo anterior, los catálogos de libros y material científico adquiridos, las observaciones meteorológicas que haga el Profesor de Física y Química del Instituto, y algun otro trabajo de los Profesores del mismo que el claústro juzgue oportuno publicar, se imprimirán juntos en un cuaderno que se distribuirá en el acto de la apertura entre los Profesores y personas asistentes á él, y se remitirá á los establecimientos de instrucción y enseñanza y á las Corporaciones científicas que se determine. Los cuadernos de cada decenio se coleccionarán formando un tomo con el epígrafe de *Memorias del Instituto* de que se trate.

Art. 5.º En la composición y lectura del discurso á que se refiere el artículo precedente alternarán los Profesores de las dos Secciones en que se dividen los estudios generales de segunda enseñanza; considerándose para este efecto como pertenecientes á la de Ciencias los Catedráticos de estudios de aplicación. Estará exento de esta obligación el Catedrático que desempeñe el cargo de Secretario del Instituto.

Art. 6.º Para los efectos de que trata el artículo anterior, el claústro del Instituto designará en el mes de Junio de cada año el Profesor de la Sección á que corresponda el turno que deba leer el discurso inaugural en la apertura del curso próximo, y el que haya de suplirle si por cualquier motivo no pudiere hacerlo el primero. El Profesor designado para desempeñar este cometido deberá presentar su discurso al claústro dentro de los ocho primeros días de Setiembre para que disponga su impresión.

Art. 7.º Concluida la lectura del discurso inaugural, se distribuirán los premios, y terminará el acto declarando el Presidente en la forma de costumbre abierto el curso académico que corresponda.

Art. 8.º Quedan derogadas las prescripciones del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1869 en cuanto se opongan á la ejecución de lo mandado en el presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Fomento.—Francisco Romero y Robledo.

Se ha mandado proveer por concurso la cátedra de Derecho romano, correspondiente á la Facultad de derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, vacante por haber sido

trasladado á Valencia D. Manuel Bartolomé Tarrasa que la desempeñaba.

Ha quedado vacante la escuela del Arrabal de Teruel, por haber sido nombrado el que la desempeñaba para una de las de San Sebastian.

HUESCA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Las de Ayerbe, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde el anuncio en el *Boletín Oficial*.

TARRAGONA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Elementales: la de Roquetas, con 1.150 pesetas; Pira, Llorens y Forés, con 625 id. Incompletas: la de Milá, Renau y Montreal, con 500 id.; Tamarit con 450 id., La Nou, con 444,50 id.; Torre de Fontaubella, con 375 id.; Rojals y Pinatell, con 325 id.; Garidells, con 303,75 id.; Hospitalet, con 275 id.; Musara, Irlas, Ciurana, Febró, Farena y Funeosa, con 250 id.; Montmell y Marmellá, con 200 id.

De niñas.—Elementales: la de Cabra, con 550 pesetas, y Bonastre, con 485 id. Incompletas: la de Montmell, con 310 id.; y Hospitalet, con 185 id.

De párvulos.—La de Mora de Ebro, con 1.125 pesetas. Casa y retribuciones.

(B. O. del 13 de Marzo.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. C. P.—Vallgorguina.—Recibido su aviso y se tendrá en cuenta.
- D. N. S.—Orense.—Renovada su suscripción por un semestre que terminará en 30 de Abril.—El abono que tenía hecho de un trimestre terminó en 31 de Octubre.
- D. M. L.—S. Vicente de la Sonsierra.—Recibida su carta, renovada su suscripción hasta fin de Agosto, y abonadas las 8 primeras entregas de la *Colección legislativa*.—Se le remitieron los ejemplares que pide del *Mosaico*.
- D. M. M. A.—Briones.—Renovada su suscripción hasta 15 de Abril.—Se tendrá presente su advertencia.
- D. V. M. R.—Alburquerque.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Julio, y las 11 primeras entregas de la *Colección legislativa*.—No es la misma que publica la *Gaceta de Lérida*.—No ha salido aún ninguna entrega.
- D. S. A. M.—D. Benito.—Recibido su aviso y retirado un número.—Se le abona como suscripción á *La Idea* el trimestre que, según los libros de Administración, de *El Indispensable*, tenía V. satisfecho á aquel periódico.
- D. A. del P.—Cazalla.—Renovada su suscripción hasta fin de Marzo.
- D. D. S.—Cádiz.—Recibida su carta y abonada su suscripción hasta fin de este año.
- S. D. de la E. N.—Zaragoza.—Anotada y servida su suscripción desde primero de Marzo. Se le han enviado los números publicados.
- D. F. de M.—Cercedilla.—Renovada la suscripción de V. hasta 30 de Setiembre próximo.
- D. V. G.—Gerona.—Abonada su suscripción hasta el 15 del corriente. La *Colección legislativa* no ha empezado á publicarse aún. Está suscrita ese Instituto.
- D. C. B.—Huesca.—Renovada su suscripción hasta fin de Junio.
- D. E. E. P.—Somolinos.—Id. id. hasta fin de Marzo.
- D. E. S.—Iniesta.—Remitido el número 10 á D. M. M. en Cuenca, según V. indica.
- D. J. L. N.—Murcia.—Renovada su suscripción hasta fin de Junio.

Imprenta de la Viuda e Hijos de M. de Alvarez, San Pedro, 16.